



INSTITUTO NACIONAL  
DE LA  
VIVIENDA

EL JEFE DE LA SECRETARIA

Madrid, 22 de Diciembre de 1.954.

Rvdo. Padre José María Arizmendi.  
MONDRAGON (Guipúzcoa).

Mi distinguido amigo:

Contesto, con mucho gusto, su carta del 20 de los corrientes, en relación con el expediente número 5433 que se tramita en éste Instituto, para la concesión de beneficios legales a esa Entidad, para la construcción de un grupo de "viviendas protegidas".

Efectivamente, ahora, se tiene que otorgar una escritura notarial, entre éste Instituto y esa Entidad, en la que se formalice la concesión de los beneficios legales y se garantice la devolución de los beneficios económicos, mediante la escritura en la que, a tal efecto, se hipotecarán los terrenos y las viviendas, que en ellos, han de construirse.

Ya están preparando el expediente para la formalización de ésta escritura, estando, actualmente, el Negociado de Cifras, determinando las cantidades que han de figurar en la escritura, que serán las mismas que se han concedido, puesto que al autorizarse a esa Entidad, para que edifique las viviendas por administración, no existe baja de subasta.

Una vez determinadas estas cifras, pasará el expediente a la Asesoría Jurídica, que solicitará del Colegio Notarial, el Notario de turno, para que otorgue la escritura y cuando esté todo preparado se señalará día y hora, para que se firme, en las oficinas de éste Instituto y se citará a esa Entidad, para que venga el representante de la misma, que firme en su nombre. Por tanto, para ganar tiempo lo único que tendrán que hacer es remitir un oficio, indicando que persona o personas, son las que han de firmar la escritura en representación de esa Entidad, así como sus circunstancias personales y cargo que desempeñan en la misma.

También yo les deseo a todos ustedes, unas Felices Fiestas y Año Nuevo y como siempre queda a su disposición su afectísimo amigo

q. b. s. m.

H. de J. B. de los Rios